

2018

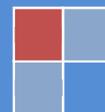


Secretaría Nacional
de **Planificación**
y **Desarrollo**

**Subsecretaría de Planificación Nacional
y
Subsecretaría de Inversión Pública**

**“Directrices de Planificación
Institucional y elaboración de la
Proforma del Plan Anual de
Inversión 2019”**

Quito, Julio de 2018



Contenido

Introducción.....	3
1. Marco legal	3
2. Directrices de Planificación Institucional para el proceso de Proforma 2019.....	6
2.1. Objetivo	6
2.2. Alcance	6
2.3. Responsables de su aplicación.....	6
2.4. Instrumentos necesarios.....	6
2.5. Ingreso al sistema.....	6
2.6. Plazos para el registro y validación de información	7
❖ Registro	7
❖ Validación	7
2.7. Directrices específicas.....	7
❖ Entidades en el ámbito de GPR.....	7
❖ Entidades fuera del ámbito de GPR	10
3. Directrices para la elaboración de la proforma del Plan Anual de Inversión 2019	12
3.1. Lineamientos de Inversión Pública	12
3.2. Directrices de Inversión Pública	13
❖ Postulación de Estudios, Programas y/o Proyectos a ser considerados en la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión	13
❖ Jerarquización de Estudios, Proyectos y Programas para la Proforma del Plan Anual de Inversión por parte del Consejo Sectorial	15
❖ Solicitud de Dictámenes de Prioridad, Actualización y/o Aprobación	15
3.3. Responsabilidades	17
❖ Responsabilidades de las entidades que forman parte del PGE.....	17
❖ Responsabilidades de las autoridades designadas para articular los Consejos Sectoriales	18
3.4. Plazos.....	19
❖ Postulación	19
❖ Solicitud de Nuevo dictamen de prioridad o su Actualización.....	20
❖ Jerarquización	20
❖ Entrega de la Proforma del Plan Anual de Inversión	20

Introducción

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, como ente rector de la planificación nacional y de la inversión pública, tiene entre sus principales competencias la articulación con los demás niveles de planificación, así como la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión.

En este marco, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo ha elaborado el presente documento con el propósito de establecer los lineamientos para la actualización, registro, alineación y validación de información de la planificación institucional y, las directrices para la planificación y programación de los estudios, proyectos y programas de inversión pública, con el propósito de vincular los elementos orientadores de la planificación nacional, los procesos de presupuesto y la planificación, optimizar la asignación de los recursos presupuestarios de inversión y asegurar que los procesos de priorización de la inversión pública se articulen a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, en un marco de austeridad presupuestaria que permita un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Las directrices para la elaboración del Plan Anual de Inversión 2019 deberán aplicarse de forma obligatoria en todas las entidades, instituciones y organismos del sector público que reciben o recibirán financiamiento a través del Presupuesto General del Estado, conforme dispone el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP.

1. Marco legal

El Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos.

Asimismo, el artículo 292 *ibídem*, establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

De igual forma, el artículo 294 *ibídem*, establece que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación durante los primeros noventa días de su gestión y en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 54, dispone que las entidades sujetas al ámbito de este cuerpo legal, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, GADs, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Para este proceso, la SENPLADES definirá el instrumento de reporte correspondiente.

Por otra parte, el artículo 59 establece que los planes de inversión del Presupuesto General del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las Empresas Públicas, la Banca Pública, la Seguridad Social y los Gobiernos Autónomos Descentralizados estarán a cargo de formular sus respectivos planes de inversión.

El artículo 57, *ibídem*, dispone que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

El artículo 60, *ibídem*, establece que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el Plan Anual de Inversión del Presupuesto General del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo y a la Programación Presupuestaria Cuatrianual; y, para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, el otorgamiento de dicha prioridad se lo realizará de la siguiente manera:

1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;
2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;
3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;
4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y,
5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios.

El artículo 61, *ibídem*, dispone que el banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los estudios, proyectos y programas de inversión pública presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público. El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos; sin embargo, ningún estudio, proyecto o

programa de inversión pública podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos, a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública -SIPeIP-.

Mediante Acuerdo Ministerial No. SNPD-025-2018, de 20 de abril de 2018, se expidió la Norma Técnica de los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, misma que, en la sección IX, hace referencia a la planificación estratégica y operativa, debiéndose indicar que esta última no será considerada para el proceso de actualización de la planificación institucional para la Proforma 2019, debido a que no se ha desarrollado en el sistema SIPeIP este segundo componente correspondiente a la planificación operativa.

2. Directrices de Planificación Institucional para el proceso de Proforma 2019

2.1. Objetivo

Emitir las directrices para la actualización, registro, alineación y validación de información de la Planificación Institucional, para el proceso de Proforma 2019.

2.2. Alcance

Entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, PGE.

2.3. Responsables de su aplicación

En función a las competencias respectivas y directrices emitidas por la máxima autoridad, la Coordinación de Planificación o quien hagan sus veces, de manera articulada con la unidad financiera, tendrá la responsabilidad de coordinar internamente con las unidades sustantivas (agregadoras de valor) y adjetivas (apoyo y asesoría), las acciones necesarias para desarrollar adecuadamente el presente proceso.

2.4. Instrumentos necesarios

Las entidades responsables de la formulación de las agendas de coordinación intersectorial y de los planes sectoriales, deben asegurar que estos instrumentos se encuentren debidamente aprobados y socializados previos al inicio del presente proceso.

La Planificación Institucional que genere cada entidad debe estar apegada a la normativa y lineamientos vigentes para el efecto.

2.5. Ingreso al sistema

El registro de la información se realizará dentro de módulo de Planificación del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública, SIPEIP, a través del siguiente link: <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>. En la parte inferior de la página a la que conduce el mencionado link, estarán disponibles los insumos relacionados con el proceso.

Previo el ingreso al sistema, es necesario que la entidad revise que sus usuarios y perfiles se encuentren activos para acceder al *módulo de Planificación* del SIPEIP, condición que le permitirá ingresar, actualizar y enviar a validar la información requerida. En caso de no disponer de accesos o que los usuarios no se encuentren activos, se debe considerar lo establecido en el oficio No. SENPLADES-2017-0231-OF de 12 de junio de 2017, a través del cual, la SENPLADES emitió las directrices para la solicitud de generación de usuarios para el ingreso al SIPEIP.

2.6. Plazos para el registro y validación de información

❖ Registro

Las entidades realizarán el registro de información de la Planificación Institucional para el proceso de Proforma 2019 del 20 al 24 de agosto de 2018. Para el cumplimiento de este propósito, la SENPLADES proporcionará el acompañamiento técnico - metodológico respectivo, con base al “Cronograma Planificación Institucional – Proforma 2019”, adjunto.

❖ Validación

La validación de información considerada en el presente proceso se realizará del 20 al 29 de agosto de 2018.

Las entidades que no reporten su información en el plazo establecido, estarán sujetas a lo que determina el artículo 181 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

2.7. Directrices específicas

La actualización de la Planificación Institucional se debe realizar con el tiempo necesario antes del inicio de la Proforma presupuestaria del ejercicio económico que corresponda, con la finalidad de que la institución plasme de forma adecuada su planificación y escenarios presupuestarios plurianuales y anuales (Guía Metodológica de Planificación Institucional, SENPLADES, 2012, [http://www.planificacion.gob.ec/metodologias/pág. 33](http://www.planificacion.gob.ec/metodologias/pág.33)).

La Planificación Estratégica Institucional tendrá un horizonte de mediano plazo en concordancia con la vigencia del PND (4 años); y, de corto plazo (1 vez al año) en lo correspondiente a la programación de metas y presupuesto en el proceso de proforma para el siguiente ejercicio fiscal.

❖ Entidades en el ámbito de GPR

Las entidades que gestionan su Planificación Institucional bajo la metodología y herramienta de Gobierno por Resultados, GPR, deberán contar con los elementos orientadores (objetivos estratégicos institucionales, estrategias, indicadores y metas) del nivel N1, en estado “Aprobado Senplades”; esto permitirá que la información de dichos elementos sea visualizada en el módulo de Planificación del SIPeIP.

Aquellas entidades que cuenten con los elementos orientadores del nivel N1 GPR en estado “Abierto”, “Observado” o “Por validar”, no podrá realizar el proceso de la planificación institucional para la Proforma 2019, por tanto, deberán realizar las gestiones correspondientes para que dichos elementos se encuentren en estado “Aprobado”, previo al inicio del presente proceso.

Durante el proceso de la programación de la Planificación Institucional para la Proforma 2019, la SENPLADES no realizará la apertura de elementos del nivel N1 de GPR.

Las entidades que se encuentran en proceso de implementación y re-implementación de GPR (que afecten el Nivel N1), registrarán la información de los elementos orientadores directamente en el *módulo de Planificación* del SIPeIP, para lo cual se deberán sujetar a lo establecido en el numeral (4.2) de las presentes directrices.

Si existen elementos de la información visualizada en el módulo de planificación del SIPeIP que no estén acorde con lo registrado en el GPR, la entidad deberá eliminar dichos elementos del SIPeIP; para lo cual, notificará el requerimiento al correo: dpp@senplades.gob.ec.

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir con la información de los elementos orientadores que se encuentre disponible en el *módulo de Planificación* del SIPeIP:

➔ **Visión:**

La Visión deberá ser formulada al 2021, de conformidad a la normativa y guías metodológicas vigentes, misma que debe estar articulada al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

➔ **Misión:**

Cada entidad deberá verificar que la información de la misión registrada en el sistema, corresponda a lo establecido en su Estatuto Orgánico.

➔ **Objetivos estratégicos institucionales:**

La entidad deberá verificar que los objetivos estratégicos institucionales correspondientes a la razón de ser de la entidad, se relacionen a los establecidos en su Plan Estratégico Institucional vigente. Los objetivos homologados de GPR, correspondientes a las dimensiones de procesos, talento humano y presupuesto, pasarán a ser estrategias del objetivo estratégico denominado *“Incrementar las capacidades institucionales”*, en el SIPeIP.

Los objetivos estratégicos institucionales visibles en el módulo de Planificación del SIPeIP, deberán ser articulados a los objetivos, políticas y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, conforme al ámbito de competencia de la entidad y la normativa de planificación vigente.

El objetivo homologado *“Incrementar las capacidades institucionales”* deberá ser articulado a las políticas y metas del Objetivo 7 del PND.

➔ **Estrategias:**

La entidad deberá verificar que las estrategias relacionadas a los objetivos estratégicos institucionales correspondientes a la razón de ser la entidad, se relacionen a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional vigente.

➔ **Indicadores:**

La entidad deberá verificar que la información de los indicadores coincida con lo registrado en el nivel N1 GPR; adicionalmente, la entidad deberá completar la siguiente información: unidad de medida, patrón del indicador, periodicidad, línea base, fecha y vigencia del indicador.

➔ **Metas:**

La entidad ingresará la proyección de las metas plurianuales que estima lograr para los años 2019, 2020 y 2021. Para registrar la línea base, la entidad deberá realizar una estimación del resultado de fin del año 2018. Para registrar la línea base, la entidad deberá realizar una proyección de los resultados a alcanzar al final el ejercicio fiscal 2018. En caso de que el indicador sea histórico, la fecha de la línea base será el 31 de diciembre de 2018; mientras que, para aquellos indicadores formulados recientemente, la fecha de la línea base será el 01 de enero de 2019 o en su defecto, la fecha de creación del indicador.

➔ **Programas presupuestarios institucionales:**

Las entidades verificarán que los programas¹ que son visualizados en el módulo de Planificación del SIPeIP, coincidan con los que se encuentran activos en el e-SIGEF. En el caso de que en el e-SIGEF se encuentren registrados uno o más programas, y que estos no se encuentren en el SIPeIP, la entidad deberá registrarlos en este último. Las entidades deberán realizar la respectiva articulación de el/los programa/s al OEI correspondiente; considerando que un programa puede ser articulado con un solo OEI, y un OEI puede tener uno o más programas articulados.

➔ **Proyectos:**

En los programas disponibles, la entidad deberá relacionar los proyectos de inversión que serán considerados para el ejercicio fiscal 2019; para lo cual, deberá considerar que un programa puede ser articulado con uno o más proyectos de inversión, y un proyecto de inversión no puede articularse a más de un programa.

¹ Los programas visualizados en el SIPeIP, no incluyen el presupuesto de la aplicación de financiamiento del grupo 9 del e-SIGEF. Los Programas con códigos inferiores al número 55 no serán visualizados en el módulo de Planificación del SIPeIP, excepto el Programa "Administración Central" con código 01.

❖ Entidades fuera del ámbito de GPR

Las instituciones de las Funciones Legislativa, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social, así como aquellas entidades que no gestionan su Planificación Institucional a través de la herramienta GPR, visualizarán en el módulo de planificación del SIPeIP, la información correspondiente a los elementos orientadores (misión y visión, objetivos estratégicos institucionales, estrategias, programas e indicadores) registrada en el proceso de Programación Anual de la Planificación PAP 2018.

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir con la información de los elementos orientadores que se encuentren disponibles en el módulo de Planificación del SIPeIP:

➔ Visión:

La Visión deberá ser formulada al 2021, de conformidad a la normativa y guías metodológicas vigentes, misma que debe estar articulada al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

➔ Misión:

Cada entidad deberá verificar que la información de la misión registrada en el sistema, corresponda a lo establecido en su Estatuto Orgánico.

➔ Objetivos estratégicos institucionales:

La entidad deberá verificar que los objetivos estratégicos institucionales correspondientes a la razón de ser la entidad, se relacione a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional vigente.

➔ Estrategias:

La entidad deberá verificar que las estrategias relacionadas con los objetivos estratégicos institucionales correspondientes a la razón de ser la entidad, se relacionen a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional vigente.

➔ Indicadores:

La entidad deberá verificar que los indicadores correspondan a los establecidos en su Plan Estratégico Institucional vigente

➔ **Metas:**

La entidad realizará, de ser necesario, la actualización de la proyección de las metas plurianuales que estima lograr para los años 2019, 2020 y 2021. Para registrar la línea base, la entidad deberá realizar una proyección de los resultados a alcanzar al final del ejercicio fiscal 2018. En caso de que el indicador sea histórico, la fecha de la línea base será el 31 de diciembre de 2018; mientras que, para aquellos indicadores formulados recientemente, la fecha de la línea base será el 01 de enero de 2019 o en su defecto, la fecha de creación del indicador.

➔ **Programas presupuestarios institucionales:**

Las entidades verificarán que los programas² que son visualizados en el módulo de Planificación del SIPeIP, coincidan con los que se encuentran activos en el e-SIGEF. En el caso de que en el e-SIGEF se encuentren registrados uno o más programas, y que estos no se encuentren en el SIPeIP, la entidad deberá registrarlos en este último. Las entidades deberán realizar la respectiva articulación de el/los programa/s al OEI correspondiente, considerando que un programa puede ser articulado con un solo OEI, y un OEI puede tener uno o más programas articulados.

➔ **Proyectos:**

En los programas disponibles, la entidad deberá relacionar los proyectos de inversión que serán considerados para el ejercicio fiscal 2019; para lo cual, deberá tomar en cuenta que un programa puede ser articulado con uno o más proyectos de inversión, y un proyecto de inversión no puede articularse a más de un programa.

Las entidades que requieran modificar/actualizar los elementos orientadores que se encuentren visibles en el módulo de Planificación del SIPeIP deberán realizar el requerimiento mediante oficio, con su respectiva justificación, a la Subsecretaría de Planificación Nacional.

² Los programas visualizados en el SIPeIP, no incluyen el presupuesto de la aplicación de financiamiento del grupo 9 del e-SIGEF. Los Programas con códigos inferiores al número 55 no serán visualizados en el módulo de Planificación del SIPeIP, excepto el Programa "Administración Central" con código 01.

3. Directrices para la elaboración de la proforma del Plan Anual de Inversión 2019

3.1. Lineamientos de Inversión Pública

La formulación del Plan Anual y Plurianual de Inversión es un mecanismo de articulación entre la política pública y el presupuesto, por lo cual es obligatorio que el contenido de los estudios, proyectos y programas de inversión pública, nuevos y en ejecución para el año 2019, se articulen a los objetivos nacionales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. En este sentido se establece los siguientes lineamientos:

- a. Los estudios, proyectos y programas de inversión pública que requieran formar parte del Plan Anual de Inversión 2019, deberán contribuir a:
 - Reducción de la pobreza
 - Cierre de brechas territoriales
 - Generación de empleo
 - Generación de complementariedad con iniciativas privadas
 - Incremento de exportaciones no tradicionales.
 - Intensidad en insumos nacionales

- b. En la proforma del Plan Anual de Inversión 2019 se considerarán los estudios, proyectos y programas de inversión pública de acuerdo al siguiente orden de prelación:
 - Los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública que requieran recursos para ejecutar actividades para su finalización y/o liquidación.
 - Los estudios, proyectos o programas de inversión pública que cuenten con obligaciones contraídas (arrastre³) debidamente suscritas para su posterior cierre o baja.

En estos casos, el estudio, proyecto o programa de inversión pública no requerirá contar con un dictamen de actualización de la prioridad, siempre y cuando no se incurra en una o más causales del artículo 106 del Reglamento al COPLAFIP y haya sido considerado como prioritario en un Plan Anual de Inversión. Para el efecto, la entidad deberá registrar en el sistema SIPeIP la información del documento y la programación actualizada.
 - Intervenciones emblemáticas.
 - Los estudios, proyectos o programas de inversión pública que cuenten con dictamen de prioridad o dictamen de actualización.
 - Los estudios, proyectos o programas de inversión pública en ejecución, cuyas actividades requieran ser realizadas, siempre que cuenten con un dictamen de prioridad, y que sean indispensables para la prestación de servicios públicos directos a la ciudadanía.

³ Para efectos de la elaboración de la proforma del Plan Anual de Inversiones 2019, se considera arrastre a los contratos suscritos que se encuentren en etapa de ejecución. En este sentido, cada entidad es responsable de justificar documentadamente el arrastre incluido en cada programa, proyecto o estudio.

- c. Se asignarán recursos para el grupo de gasto 71 (Gasto de Personal de Inversión), únicamente para el personal que se encuentre realizando actividades directa y explícitamente vinculadas a los estudios, proyectos y programas de inversión pública priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y que cumplan con lo establecido en las normas de austeridad del Decreto Ejecutivo 135 de 1 de septiembre de 2017 y demás norma relacionada.
- d. Como parte del proceso de elaboración de la proforma, únicamente se considerará a los estudios, proyectos y programas nuevos que planifiquen infraestructura, siempre que éstos se encuentren direccionados a la prestación de servicios directos a la ciudadanía y demuestren técnica y territorialmente la necesidad de la intervención, debiendo contar con sus fases de pre-inversión e inversión. No se aprobarán estudios, proyectos y programas direccionados a financiar gastos de operación y mantenimiento y/o fortalecimiento institucional, es decir infraestructura física, equipamiento, vehículos, etc.
- e. Las entidades que requieran obtener un dictamen de prioridad o la actualización de la prioridad de sus estudios, proyectos y programas para el Plan Anual de Inversiones 2019, deberán realizar la solicitud a través del Sistema Integrado de Planificación y Finanzas Públicas.
- f. Para el caso de modificaciones presupuestarias en el año 2018, y durante el proceso de elaboración de la proforma del Plan Anual de Inversiones 2019, no se receptorán solicitudes desde el 15 de agosto al 01 de noviembre de 2018.

3.2. Directrices de Inversión Pública

❖ Postulación de Estudios, Programas y/o Proyectos a ser considerados en la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión

Únicamente podrán postular las entidades ejecutoras o responsables de los estudios, programas y/o proyectos, por lo que, deberán coordinar con las entidades coejecutoras la información respectiva para considerar estudios, programas y proyectos en el PAI 2019.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (en el siguiente link: <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>), ha publicado el "Manual del Módulo Inversión SIPeIP" a fin de que las entidades revisen y apliquen correctamente las distintas funcionalidades del sistema.

Para formar parte de la Proforma del Plan Anual de Inversión 2019, las entidades deberán considerar los tiempos establecidos, para postular sus estudios, programas y/o proyectos en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Requerimiento:

En este proceso las entidades detallarán el monto requerido para la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión 2019. El requerimiento de cada estudio, proyecto y programa de inversión se deberá efectuar una vez que la entidad cuente con toda la información actualizada, con los documentos de respaldo, los mismos que deben adjuntarse al sistema SIPeIP.

La información presentada debe contener el valor total de la inversión, detallada por años, fuente de financiamiento, grupo de gasto, ubicación geográfica, impuestos, entre otros.

b. Postulación

La postulación corresponde al envío de la información de cada estudio, programas y/o proyecto a ser considerado en la Proforma del Plan Anual de Inversión, realizará la máxima autoridad o la persona delegada de la institución con clave principal, quien verificará la información ingresada previamente en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública.

En caso de no disponer de accesos o que los usuarios no se encuentren activos, la entidad debe remitir la solicitud bajo el formato establecido en el anexo 7 (procedimiento para solicitud de claves de acceso SIPeIP).

La entidad ejecutora responsable de los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública, en el marco de la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión, deberá coordinar la información con sus entidades coejecutoras y postular sus estudios, programas y/o proyectos de inversión considerando un techo presupuestario institucional referencial de inversión.

Para el cálculo de asignación de recursos, se medirá la capacidad real de ejecución que corresponderá al valor devengado anual en proyectos de inversión del año inmediato anterior, tanto de la entidad responsable del proyecto, como de sus entidades coejecutoras, considerando que únicamente la entidad ejecutora responsable de los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública, postulará los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública a ser considerados en la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversión. Se exceptúan las intervenciones emblemáticas que cuenten con su financiamiento establecido.

La postulación de los estudios, programas y/o proyectos a ser considerados en la Proforma del Plan Anual de Inversión, no garantiza la asignación o transferencia de recursos.

Durante el período de postulación, los estudios, proyectos o programas deberán estar registrados en el sistema SIPeIP con la información del documento y la programación actualizada de cada uno.

Las instituciones que durante el año 2018 se encuentren en procesos de transición y que formarán parte de otra institución pública, o que dejarán de existir como instituciones ejecutoras de proyectos en el año 2019, NO deben realizar requerimientos de inversión.

Las instituciones que asuman las competencias de otras instituciones deberán realizar el correspondiente requerimiento de recursos para los estudios, programas y proyectos de inversión. En el caso de que estas instituciones pertenezcan a un Consejo Sectorial deberá contar obligatoriamente con la aprobación de la autoridad designada para articular el Consejo Sectorial.

❖ **Jerarquización de Estudios, Proyectos y Programas para la Proforma del Plan Anual de Inversión por parte del Consejo Sectorial**

De acuerdo a sus competencias en la proforma presupuestaria, cada Consejo Sectorial deberá jerarquizar los estudios, proyectos y programas de inversión pública una vez culminada la etapa de postulación. Para ello, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo remitirá un listado de los estudios, proyectos y programas postulados por las entidades pertenecientes a cada Consejo Sectorial, conforme a los plazos establecidos en la presente directriz.

La jerarquización dependerá de la importancia de cada estudio, proyecto y programa dentro del proceso de análisis efectuado en el seno del Consejo Sectorial, en el rango de 1 al 5, representando con 1 los de mayor jerarquía y 5 los de menor jerarquía, tomando en consideración el orden de prelación establecidos en las directrices anteriormente señaladas.

Las entidades que no formen parte de ningún Consejo Sectorial, no realizarán este proceso.

❖ **Solicitud de Dictámenes de Prioridad, Actualización y/o Aprobación**

Las instituciones públicas solicitarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, únicamente a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública, el respectivo dictamen de prioridad o actualización de la prioridad (en caso que aplique el artículo 106 del reglamento al COPLAFIP) de sus estudios, proyectos o programas de inversión pública. Dicha solicitud deberá ser realizada por la máxima autoridad de la entidad proponente o su delegado.

Toda solicitud que contemple la ejecución de recursos para inversión, deberá contar con su respectiva preinversión (evaluación de viabilidad y estudios de sustento).

En los casos de incumplimiento de requerimientos establecidos en el presente documento y las guías metodológicas de formulación, no se procederá con el análisis, realizándose un retorno inmediato.

A continuación los requisitos:

Estudios, proyectos o programas de inversión pública nuevos:

- ✓ Documento del estudio o proyecto en los formatos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
- ✓ Cronograma Valorado y Flujo de caja, conforme los formatos de la Circular Nro. SENPLADES-SNPD-2016-0002-C, de 28 de enero de 2016.
- ✓ Viabilidades Técnicas (ingenierías y modelo de gestión integral)
- ✓ Evaluaciones económicas y financieras (para propuestas cuya implementación requieran la generación de mecanismos de retorno de la inversión realizada), que incluyan estrategias de sostenibilidad.
- ✓ Cronograma valorado de ejecución por fuente de financiamiento, mensual para el primer año y trimestral para el resto del período.
- ✓ Certificación de la máxima autoridad del cumplimiento de los requisitos técnicos (viabilidades técnicas y económicas completas y de estudios definitivos para el caso de obras) necesarios para la ejecución del estudio, proyecto o programa. Documento a ser presentado conforme el formato elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- ✓ Aprobación de las entidades vinculadas al proceso de priorización.
- ✓ Aprobación de la autoridad responsable de articular el consejo sectorial.
- ✓ Pronunciamiento de disponibilidad de la fuente de financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas para los casos de financiamiento total o parcial con recursos de crédito (endeudamiento público).

Estudios, proyecto o programas de inversión pública que requieren actualización de la prioridad de acuerdo al artículo 106 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación o Finanzas Públicas:

- ✓ Para el caso de las solicitudes de actualización de prioridad, la entidad deberá actualizar la información antes señalada.
- ✓ “Informe ejecutivo” que justifique los ajustes propuestos, demuestre el avance alcanzado a la fecha y certifique el no impedimento legal para su continuidad, mismo que deberá ser suscrito por las autoridades de las unidades responsables y de seguimiento y evaluación, el mismo que será elaborado en el formato establecido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- ✓ Reporte de la ejecución del presupuesto (cédulas presupuestarias) de los períodos ejecutados.

Entidades vinculadas al proceso de dictámenes de prioridad

- Ministerio Rector.- En el caso de que las entidades ejecutoras se encuentren adscritas a un Ministerio Rector, deberán obtener el aval para estudios, proyectos y programas de inversión pública;

- Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.- En el caso de Institutos Públicos de Investigación deberán obtener el aval para los estudios, proyectos y programas de inversión pública;
- Aprobación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.- En el caso de estudios, proyectos y programas, relacionados a Gobierno Electrónico deberán obtener el aval correspondiente;
- Aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: En el caso de estudios, proyectos y programas, con financiamiento de la Cooperación Internacional No Reembolsable deberán obtener el aval correspondiente;
- Secretaría de Comunicación: En el caso de estudios, proyectos y programas, que incluyan planes de comunicación o relacionados a actividades de comunicación o publicidad deberán obtener el aval correspondiente;
- Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público: En el caso de estudios, proyectos y programas, de las entidades públicas, que planifiquen la construcción, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles deberán obtener el aval correspondiente;
- Ministerio de Economía y Finanzas: En el caso de estudios, proyectos y programas, de las entidades públicas, con financiamiento de crédito (endeudamiento público), deberán obtener el pronunciamiento de disponibilidad de la fuente de financiamiento;
- Comité de la Reconstrucción y Reactivación Productiva: En caso de los proyectos de reconstrucción y reactivación productiva correspondientes al terremoto del 16 de abril de 2016, deberán contar con la prioridad identificadas por la Secretaría para la Reconstrucción y Reactivación Productiva.
- Demás pronunciamiento conforme la norma legal vigente.

3.3. Responsabilidades

Cada entidad está obligada a cumplir con las responsabilidades definidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, la Ley Orgánica de Contratación Pública, las normas tributarias y ambientales, el Decreto Ejecutivo Nro. 34 del 14 de junio de 2017, y demás normativa legal vigente.

❖ Responsabilidades de las entidades que forman parte del PGE

Respecto a la planificación y ejecución de sus estudios, proyectos o programas de inversión pública, deberán considerar el ámbito de acción que las leyes establecen, en especial el artículo 226 de la Constitución de la República.

En caso de que una entidad planifique o este ejecutando un estudio, proyecto o programa de inversión pública en el que se realicen actividades no inherentes a sus competencias y atribuciones, deberá gestionar su traslado a la entidad que tenga la competencia.

❖ Responsabilidades de las autoridades designadas para articular los Consejos Sectoriales

Los requerimientos de inversión pública de las entidades que forman parte de un Consejo Sectorial, de priorización o modificaciones presupuestarias deben contar con la aprobación de la autoridad responsable del Consejo Sectorial al que pertenezca, conforme lo establecido en el oficio Circular Nro. SENPLADES-2017-0004-C, de 08 de agosto de 2017.

Disposiciones Generales

- Para las universidades, escuelas politécnicas que reciben recursos del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado que postulan estudios, proyectos o programas de inversión pública, deberán contar con la aprobación de sus respectivos directorios o de la máxima autoridad, según corresponda, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley. La aprobación del directorio respectivo, deberá ser incluido en el SIPeIP.

En el caso de las empresas públicas, se deberá adjuntar el informe de pertinencia de la Entidad encargada de coordinar las empresas públicas, a fin de que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo realice su respectivo análisis.

- Las instituciones ejecutoras de estudios, proyectos y programas de inversión pública que han concluido o estén por terminar su etapa de inversión y necesiten recursos de gasto permanente para su operación y mantenimiento, deberán solicitar los recursos necesarios al Ministerio de Economía y Finanzas de manera oportuna.
- En el marco de lo establecido en los artículos 116, 117 y 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en la Disposición General Vigésima del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, los proyectos de las universidades y escuelas politécnicas se incorporarán en el Plan Anual de Inversión 2019, con sus saldos presupuestarios comprometidos que se generen por no haber devengado los recursos de sus presupuestos de inversión a la finalización del ejercicio económico.. La información del compromiso pendiente de pago será proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Las universidades y escuelas politécnicas que requieran recursos en el Plan Anual de Inversión, deberán identificar el origen de los recursos con los que se cubrirán las asignaciones presupuestarias de los estudios, proyectos y programas postulados, señalando fuente de financiamiento, monto total de la inversión requerida por años y grupo de gasto.

No se aprobarán para las universidades y escuelas politécnicas recursos con fuente de financiamiento fiscales; y para los estudios, proyectos y programas a ser financiados con recursos provenientes de autogestión, podrán ser incluidos durante la elaboración del Plan Anual de Inversión 2019, siempre y cuando las universidades y escuelas politécnicas adjunten al requerimiento los comprobantes que evidencien la existencia de los recursos.

- Todo proyecto de inversión que cuente con financiamiento de Asistencia Técnica No Reembolsable, deberá contar con el pronunciamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para la aprobación de estudios, programas y/o proyectos respecto a la priorización, en base al registro, seguimiento y evaluación de la cooperación internacional, de acuerdo al artículo 69 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Conforme a lo establecido en el artículo 292 de la Constitución de la República y el artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los ingresos y egresos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados no formarán parte del Presupuesto General del Estado, razón por la cual, estudios, programas y/o proyectos estudios, proyectos y programas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados no formarán parte del Plan Anual de Inversión 2019.
- Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, y en caso de contar con obligaciones que excedan un ejercicio fiscal, deberán obtener la certificación presupuestaria plurianual.
Es importante mencionar que para el ejercicio de postulación, las entidades deberán incluir los valores certificados plurianuales, a fin de cumplir con los compromisos adquiridos, es decir, se debe considerar el monto de la certificación plurianual como parte del monto postulado.
- Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados, estos valores no podrán ser considerados como cupos adicionales para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y le corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas emitir las normas técnicas para el cierre contable y liquidación del presupuesto.

3.4. Plazos

Los plazos detallados a continuación son únicos e improrrogables, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades.

❖ Postulación

El plazo único vigente para el ingreso de información de los estudios, proyectos y programas de inversión a través del SIPeIP que requieran recursos de inversión pública es desde el 01 de agosto hasta el 31 de agosto de 2018.

❖ **Solicitud de Nuevo dictamen de prioridad o su Actualización**

Los estudios, programas y proyectos que necesiten actualizar su dictamen de prioridad y/o aprobación podrán realizar la solicitud de dictamen hasta el 31 de agosto de 2018.

Tiempo en el cual deberá haber obtenido el pronunciamiento de las entidades y de las autoridades designadas para articular el Consejo Sectorial correspondiente.

❖ **Jerarquización**

El plazo en el cual las autoridades designadas para articular los Consejos Sectoriales realizarán la jerarquización de los estudios, proyectos y programas de inversión de sus entidades coordinadas, es desde el 3 de septiembre hasta el 14 de septiembre de 2018.

❖ **Entrega de la Proforma del Plan Anual de Inversión**

Posterior a la validación correspondiente con las autoridades designadas para articular los Consejos Sectoriales y Presidencia de la República, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas la Proforma del Plan Anual de Inversión 2019, señalando Institución, Nombre del proyecto, CUP, fuente de financiamiento y grupo de gasto hasta el 15 de octubre del presente año.